

Origen: Apoyo número 985. Línea a 25 KV. Altafulla I y II.
Presupuesto: 248.743 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Creixell.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a lo efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 10 de junio de 1980.—El Delegado provincial, P. A., Francisco Poy Martí.—4.447-7.

14748 RESOLUCION de 13 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.153. Línea a 25 KV, a E. T. número 3.831, «Pueblo Perafort», variante entronque.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 43,1 (LA-40) milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 348 metros, desde el apoyo 3, línea a 25 KV., de E. R. «Perafort» hasta S. E. «RENFE-Salomo»; hasta el apoyo número 6, línea a 25 KV., derivación a E. T. 3.831, «Pueblo Perafort», variante entronque.

Presupuesto: 85.260 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Perafort.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de junio de 1980.—El Delegado provincial, P. A., Francisco Poy Martí.—4.446-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14749 ORDEN de 3 de junio de 1980 sobre normas complementarias para la aplicación del Real Decreto 354/1980, de 22 de febrero, por el que se establecen ayudas a la reconversión de plantación de uva de mesa, variedad «Ohanes», en la provincia de Almería.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 354/1980, de 22 de febrero, por el que se establecen ayudas a la reconversión de plantaciones de uva de mesa, variedad «Ohanes», en la provincia de Almería, autoriza en su artículo primero al Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), para celebrar conciertos con Entidades financieras de carácter público y privado. La suma de créditos objeto de estos conciertos la limita su artículo segundo a la cantidad de 500 millones de pesetas. En su artículo tercero encarga a la Dirección General de la Producción Agraria, con la colaboración de la Cámara Agraria Provincial y Cámaras Agrarias Locales afectadas, el estudio de las posibles soluciones de cultivos sustitutivos y el programa de mejora tecnológica adecuado. En su artículo sexto se determina que las subvenciones para amortización de estos préstamos se harán efectivas con cargo a la dotación de subvenciones del FORPPA. En su artículo noveno establece que por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del mismo.

Haciendo uso de dicha facultad y vistos los informes del IRYDA, Dirección General de la Producción Agraria y FORPPA, Este Ministerio dispone:

Primero. Las Entidades financieras interesadas en la citada operación crediticia se dirigirán al IRYDA, manifestando su voluntad de colaboración e indicando la cuantía de capital que están dispuestas a invertir en dicha finalidad, así como el tipo de interés y demás condiciones.

De acuerdo con las colaboraciones ofrecidas y la necesidad de financiación se establecerán los correspondientes conciertos.

Segundo. Según lo previsto en el artículo segundo del citado Real Decreto, los créditos han de ser formalizados antes del 27 de febrero de 1982, fecha en que termina el plazo de dos años, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada disposición.

Tercero. Por la Dirección General de la Producción Agraria, con la colaboración de la Cámara Agraria Provincial y las Cámaras Agrarias Locales afectadas, se elaborará un estudio de las posibles soluciones de cultivos sustitutivos y el programa de mejora tecnológica adecuado a la situación productiva de cada comarca, que concluirá con un cuadro de acciones orientativas, tanto para la reconversión como para la reestructuración de las plantaciones de uva «Ohanes».

Dicho estudio se remitirá a la Delegación Provincial de Agricultura de Almería y servirá de base para que, por los Agentes comarcales de Extensión Agraria, en contacto con los agricultores interesados, se formule el plan de actuación correspondiente a cada explotación.

Cuarto. Los interesados en obtener los auxilios establecidos en el Real Decreto 354/1980 presentarán su solicitud, en ejemplar duplicado, en la Cámara Agraria Local del término municipal en que radique la explotación.

Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el anexo y deberá ir acompañada del plan de actuación a que se ha hecho referencia en el artículo tercero.

En el plan de actuación se recogerán, al menos, los siguientes extremos: Croquis de situación de la explotación, croquis detallado de la plantación objeto de auxilios, relación de las acciones a ejecutar con cargo a estos auxilios, precio unitario de tales acciones, importe parcial y total de los auxilios que se solicitan.

La solicitud y el plan de actuación correspondiente serán remitidos por la Cámara Agraria Local a la Delegación Provincial de Agricultura de Almería.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de diciembre de 1981.

Quinto. La Delegación Provincial de Almería, una vez examinado el expediente, y comprobado que reúne las condiciones necesarias para la concesión de estos beneficios, en sus aspectos técnico y administrativo, remitirá a la Entidad crediticia concertada que haya señalado el peticionario, uno de los ejemplares de la solicitud, acompañado de un informe que determinará la procedencia de aplicar a las mejoras proyectadas los auxilios establecidos en el Real Decreto citado, indicando la cuantía del presupuesto aprobado. En caso contrario, procederá a la devolución de la documentación al interesado.

Sexto. La concesión y pago de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 354/1980 quedarán supeditadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Petición por la Entidad crediticia al FORPPA, a través de la Delegación Provincial de Agricultura de Almería, del abono de las tres primeras anualidades de la amortización de acuerdo con lo establecido en el punto cuatro del citado Real Decreto, a cuyo efecto deberá indicar el importe del préstamo y sus condiciones.

b) Concesión del préstamo por la Entidad crediticia correspondiente.

c) Ejecución de las mejoras en los plazos previstos y de acuerdo con el plan de actuación aprobado.

Septimo. La Delegación Provincial de Agricultura de Almería remitirá al FORPPA relación de expedientes para la concesión de las subvenciones por este Organismo, que procederá a retener las cuantías totales acordadas, ajustándolas posteriormente, si procede, al préstamo que otorgue la Entidad crediticia.

Octavo. En los Convenios con las Entidades se fijarán la forma y condiciones de entrega del préstamo por las mismas y el abono a éstas por el FORPPA de las anualidades de amortización. Los citados Convenios deberán suscribirse con la Entidad de crédito conjuntamente por el IRYDA y el FORPPA.

La entrega de los créditos concedidos se efectuará en dos plazos. El primero, del 70 por 100, a la formalización del préstamo, y el segundo, del 30 por 100 restante, al finalizar el plan de actuación, previa presentación de la certificación expedida por la Delegación Provincial de Agricultura que acredite su ejecución.

Noveno. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 354/1980, el Presidente del IRYDA y el Presidente del FORPPA podrán delegar la firma de los Convenios en el Delegado provincial de Agricultura en Almería.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres.: Presidente del IRYDA, Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Almería.